CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20240008

Señores:

CONTRATISTA:	**ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S**
NIT:	No. 901.046.428-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MILTON FABIAN GARCIA GILON
CÉDULA:	No. 96.343.452

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 024-2024

Según el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia, el Alcalde de Florencia tiene la responsabilidad de hacer cumplir los fines esenciales del Estado como son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Gestión del Riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

El Municipio de Florencia y más específicamente La Secretaría de Gobierno a través de la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, dentro de sus funciones como ente responsable de entregar las ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos adversos como vendavales, sismos, incendios entre otros como un derecho de acuerdo a la ley 1523 de 2012.

Powered by CamScanner

Es de resaltar que el municipio de Florencia dentro de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Florencia Biodiversidad para todos", en su línea estratégica "Florencia una ciudad para la gente, plasmo en el programa gestión del riesgo aportando al cambio climático" el apoyo a las familias damnificadas por eventos naturales, y o antrópicos en beneficio de la comunidad en general.

Históricamente el municipio ha tenidos diferentes eventos adversos.

FECHA	TIPO DE EVENTO	OBSERVACIONES DEL EVENTO
16 de agosto 2012	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
12 de diciembre 2012	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
12 de febrero 2013	vendaval	Zona urbana de Florencia
26 de abril 2016	Vendaval	Barrió Kennedy, 15 familias afectadas.
26 de abril 2016	Incendio vivienda	Barrio Las Américas, vivienda se quema parcialmente.
14 de marzo 2016	Incendio vivienda	Barrio Rincón de la Estrella, vivienda se quema parcialmente.
12 de mayo 2016	Incendio vivienda	Barrios comuneros, vivienda se quema parcialmente.
31 de mayo 2016	Incendio vivienda	Barrió Piedrahita, 2 vivienda totalmente quemadas.
07 de junio 2017	Creciente Súbita	Barrió la Ciudadela Siglo XXI de Florencia
17 de junio 2017	Incendio Forestal	Zona rural de Florencia
20 de junio 2017	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, a la altura de los kilómetros 62 y 57 del corredor vial
12 de junio 2018	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, Puente los Lagos
10 de septiembre 2018	Socavación	Barrio Nueva Colombia, 11 viviendas averiadas
26 de junio 2019	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, corredor vial
25 de Julio 2019	Inundación	Barrio Comuneros, San Judas, Raicero
30 de Julio de 2020	Inundación	Barrio San Judas Bajo, Raicero.
13 de septiembre 2020	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
6 de mayo de 2021	Deslizamiento	Zona rural y urbana de Florencia
20 de mayo de 2021	Crecientes súbitas	Zona rural y urbana de Florencia
10 de junio de 2021	Deslizamiento	Zona rural y urbana de Florencia
12 de julio de 2021	Creciente súbito	Zona rural y urbana de Florencia
17 de julio de 2021	Inundación	Zona rural y urbana de Florencia
5 de agosto de 2021	Deslizamientos	Zona rural y urbana de Florencia
12 diciembre 2022	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia

Siendo la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres adscrita a la Secretaría de Gobierno es la responsable de buscar los mecanismos necesarios para adelantar las ayudas acordes a las necesidades

Powered by CamScanner

requeridas y garantizar el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. A través del sector del proyecto denominado "PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTROPICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión municipal BPIM. Es un proyecto que por su ejecución se ligan a eventos imprevisibles y/o previsibles generalmente son atribuible a fenómenos de la naturaleza.

La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado; se debe buscar y mantener un proveedor que cuente con la suficiente logística para atender la demanda permanente de los materiales requeridos; los cuales se proveerán de acuerdo con la necesidad que tiene la entidad.

Por lo tanto, el Municipio de Florencia, para la presente vigencia, se debe preparar para responder de manera inmediata ante la ocurrencia de cualquier fenómeno natural generado por la naturaleza o por otros factores de tipo ambiental.

Anotando que según los pronósticos del IDEAM, siempre que se presenta el cambio de temporada menos lluvias a temporada de lluvias estas vienen acompañadas de vientos fuertes, para el Departamento y por ende a nuestro municipio estos se ven representados en un incremento de eventos naturales relacionados con vendavales en los periodos de mayo , julio y agosto, para lo cual se hace necesario adquirir las hojas de zinc para coadyuvar a la administración municipal de acuerdo a los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia establecidas en la Ley 152, atender estas situaciones y prestar una rápida atención a las familia afectadas en el Municipio de Florencia

Teniendo en cuenta que en la actualidad no existe contrato vigente para el suministro de zinc para el apoyo de las familias damnificadas y dado que la necesidad es evidente se hace necesario adelantar el proceso de contratación para aprovisionar este tipo de material y garantizar que el Municipio, cuente con los medios necesarios para realizar la ayuda humanitaria.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Municipal, es oportuno y conveniente para los intereses del Municipio, suscribir el contrato de SUMINISTRO DE ZINC, con una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el mismo y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el referido objeto, una vez haya sido seleccionada conforme a las normas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Florencia presentó el proyecto denominado "PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" con Ficha BPIM No 2024180010038 y SUIFP No 2024180010038 por valor de $337.000.000,00, el cual cumple con los lineamientos metodológicos contenidos en el MGA del DNP, y el cual está inserto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Florencia Biodiversidad para Todos" en su línea estratégica "Florencia una Ciudad para la Gente" en el programa "Gobierno Territorial".

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de

Powered by CamScanner

sustentar la conveniencia de este proceso de contratación. Igualmente, conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Las actividades a contratar se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 del municipio de Florencia, actividad identificada con código UNSPSC: 30151514.

El contratista debe contar con las calidades éticas y personales que le permitan a los diferentes funcionarios y contratistas de la entidad territorial estar seguros que los principios de la función pública se desarrollarán de conformidad a la constitución política y el ordenamiento jurídico colombiano.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE ZINC PARA PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS O AFECTADAS POR EVENTOS ADVERSOS.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REF ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	30151514 Tejas metálicas	Teja de zinc calibre 33, de 3 metros de largo x 0.8 mts de ancho.	UNIDAD

NOTA 1: El contratista deberá hacer la entrega de las tejas de Zinc al Municipio de Florencia en el lugar indicado por el supervisor del contrato, en los horarios que acuerden y que lleguen directamente a los beneficiarios. Para ello, el contratista asumirá directamente el transporte adecuado de las tejas de zinc, junto con el personal necesario para el cargue y descargue del mismo.

NOTA 2: Se deberá contar con las cantidades solicitadas por el Municipio de Florencia, y se deberá responder por las peticiones sobre calidad y defectos que puedan tener los beneficiarios finales, garantizando la reposición del producto.

NOTA 3: Durante la ejecución del contrato, se deberá contar e informa al Municipio de Florencia de la ubicación del establecimiento de comercio o vínculo comercial abierto al público o Agencia o Sucursal dentro del municipio de Florencia. Con el fin de atender las reclamaciones o garantías que sean requeridas, el cual deberá estar debidamente inscrito en la cámara de comercio

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará *Contrato de Suministro.*

Powered by CamScanner

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, y/o agotar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, en todo caso sin exceder 31 de diciembre 2024..

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, del Departamento del Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2024000412	13/03/2024	2.3.2.02.02.006-459903101	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTROPICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA	$50.000.000

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($49.792.000) M/CTE,** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado
Teja de zinc calibre 33, de 3 metros de largo x 0.8 mts de ancho.	778,00	UN	64.200,00	64.000,00	49.947.600,00

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

Powered by CamScanner

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
TOTAL	**3,5% del Contrato**

8. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Acta total del 100% de acuerdo a la ejecución del contrato	Final

El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.
11. Acta de liquidación del contrato.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTIAS:

Powered by CamScanner

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Bien	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Aprobar las Garantíasexigidas.
4. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar

Powered by CamScanner

6. Realizar el pago en la forma pactada.
7. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

11.2 DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las especificaciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo pactado.

2. Entregar las tejas de zinc de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, de excelente calidad y en el plazo fijado para el cumplimiento del objeto contractual

3. Asumir el costo de transporte en el que deba incurrir para la entrega como para el cumplimiento del objeto a contratar.

4. Realizar la entrega de los bienes al municipio de Florencia (Caquetá), previa solicitud, en la cantidad requerida, lugar y horarios establecidos por el supervisor del Contrato.

5. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta económica.

6. Constituir las pólizas que sean requeridas por el municipio.

7. Elaborar y suscribir las actas de inicio y actas parciales.

8. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

9. Contar con el recurso humano por cuenta propia para realizar el suministro de elementos solicitados por la entidad.

10. El contratista deberá proveer todos los elementos requeridos por el municipio de manera oportuna.

11. Asumir los gastos de impuestos que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato

12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Powered by CamScanner

13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

14. Se debe contar con un establecimiento de comercio o vinculo comercial abierto al público o Agencia o Sucursal dentro del municipio de Florencia. Con el fin de atender las reclamaciones o garantías que sean requeridas, el cual deberá estar debidamente inscrito en la cámara de comercio.

15. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso

A. EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
B. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato.
D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Powered by CamScanner

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

YEINI BELTRAN CUENCA
Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar
Resolución No. 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Revisó	Luis Gabriel Rincón Sandoval	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Yeini Beltran Cuenca	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Powered by CamScanner